

2023 17 01 D1

JOSE ARLEY

LUZ ADRIANA

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

PA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- trabajoenequipoes2021

Vie 25/08/2023 11:20

TRIBUNAL ORDENA APLICAR ACSJ DDAS OJO.pdf

463 KB

TRIBUNAL APLICA ACUERDO CSJ AUDIFARMA INTERPRETE- BAÑOS CMG.pdf

1 MB

SAN GIL.pdf

250 KB

DA 10 SMMLV TRIBNAL ADTIVO RDA EN AP.pdf

4 MB

COSTAS CONSEJO ESTADO BUENA.pdf

285 KB

5 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la
Judicatura Descargar todo

TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES

secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Acción Popular
Rad.: 17013311200120230001701
Accionante: MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
Accionado: D1 S.A.S. (antes KOBA COLOMBIA

S.A.S.)

Asunto solicito SE CONFIRME EL FALLO REFERENTE A LA ORDEN DADA
SE ORDENE agencias en derecho a mi favor en ambas instancias, ART 366 NUMERAL 5
CGP, ART 38 LEY 472 DE 1998.
aplicando acuerdo CSJ PSAA16 ART 2,4 Y 5, 1

El artículo 366 del Código General del Proceso habla de las agencias en derecho para referirse a una de las partidas que el Secretario debe incluir en la liquidación de costas y conforme a la **suma que fije el magistrado ponente** o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

Las agencias en derecho constituyen una especie de indemnización debida a la parte que se vio obligada a litigar no obstante que la razón estaba de su parte y por ello ha salido airosa en el proceso.

Aunque la fijación es privativa del juez **no se goza de una amplia libertad pues el numeral 3º del artículo 366 ibídem establece:**

” Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta además la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o de la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”.

Mediante el Acuerdo número PSAA16-1054 de agosto 5 de 2016 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se estableció las tarifas de agencias en derecho.

En el caso se tuvo en cuenta para la fijación de las agencias en derechos los artículos 2º, 4º y 5º -1º del Acuerdo número PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, los cuales establecen respectivamente en su orden:

“2. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites”.

“4. Analogía. A los trámites no contemplados en este acuerdo se aplicarán las tarifas establecidas para asuntos similares.

“5º -1º. En primera instancia.

“b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V

. En segunda instancia. Entre 1y 6 S.M.M.L.V.”

APORTO ALGUNOS FALLOS COMO SUSTENTO

ATT